MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0151 **DEL** 05/08/2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN ESANA CD 007 2026 CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 290,00M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE POLICÍA WAYUU.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO

En uso de las facultades legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.11, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Nro. 00266 del 11 de febrero del 2026 y 00502 del 05 de marzo del 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que el artículo 2 numeral 4 literal i) de la referida norma establece que la modalidad de selección directa procederá, entre otros casos, para la contratación del arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó, mediante Resolución Nro. 00266 y 00502 de 2026, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el Titulo II, artículo 4, numeral 4.3 de la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, delegó en el Director de la Escuela de Policía Antonio Nariño la competencia para contratar mediante la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que cuando proceda la modalidad de contratación directa, se debe expedir acto administrativo de justificación de la misma.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 de la norma ibidem establece: "Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-007255-ESANA del 15 de julio de 2026, el señor mayor Walter Fabián Pugliese Díaz, en calidad de Jefe Centro de Instrucción de Policía Wayuu, solicita al señor teniente coronel Oscar Armando Merchancano Daza, Director Escuela de Policía Antonio Nariño, en calidad de ordenador del gasto, sean emitidos los criterios del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental para el proceso de contratación de arrendamiento del comedor del CIWAY.

Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-007375-ESANA del 21/07/2026, suscrito por el señor subintendente Willmar Andrés Iturriago Mogollón, Gestor de Planeación, emite respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2026-007255- ESANA del 15/07/2026, donde establece las condiciones requeridas en materia del Sistema de Gestión Ambiental para el proceso de contratación de arrendamiento.

Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-007374-ESANA del 21/07/2026, el señor patrullero Frederick José Sarmiento Julio, Responsable Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, emite respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2026-007255- ESANA del 15/07/2026, dando a conocer los requisitos en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el contrato de arrendamiento.

Que mediante comunicación oficial No.GS-2026-007108-ESANA del 10/07/2026, el señor mayor Walter Fabián Pugliese Díaz, en calidad de Jefe Centro de Instrucción de Policía Wayuu, solicitó a la señora Brigadier General Yurian Jeannette Romero Murte, Directora de Educación Policial, la realización del avalúo comercial para determinar el valor del canon de arrendamiento del inmueble objeto del proceso de contratación.

Que mediante comunicación oficial No GS-2026-011312-DIEPO suscrita por el señor Intendente Edisson Alberto Arias Naranjo, Analista de Mantenimiento del Grupo de Infraestructura DIEPO, se emite respuesta relacionada con el peritaje canon de arrendamiento, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR M²	ÁREA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA
ESPACIO PARA ARRENDAMIENTO DE RESTAURANTE DE ESTUDIANTES EN CIWAY	$ 14.500	290,00	$ 4.205.000,00	$ 50.460.000,00

El Centro de Instrucción Wayuu Thorivio Kaporinche en desarrollo de su misionalidad de “formar y capacitar integralmente el Talento Humano de la Policía Nacional de Colombia, a través del Proyecto Educativo Institucional, con el propósito de desarrollar competencias para el servicio de policía, procura ofrecer al mismo las condiciones de bienestar y calidad de vida adecuada, de tal forma que le sean brindados los servicios de alimentación al personal de estudiantes en formación, teniendo en cuenta que esta unidad policial no cuenta con personal calificado y entrenado para llevar a cabo tal actividad según cantidad de discentes (estudiantes), que permanecen y pernoctan en las instalaciones, como aquellos que por alguna u otra situación relativas a la naturaleza formativa institucional se encuentren en tránsito, para ello el Ministerio de Defensa Nacional mediante “Resolución 001786 del 03 de marzo de 2026” asigna una partida diaria de alimentación con destino a los estudiantes por un valor de veintiún mil cuatrocientos pesos ($21.400,00), con el fin de suplir la misma por parte de una persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de suministrar mencionado servicio según variedad de platos y menús dispuestos, fondos que le son transferidos a través de procedimientos existentes.

En vista de lo mencionado anteriormente y con el fin de satisfacer la necesidad identificada, el Centro de Instrucción Wayuu Thorivio Kaporinche necesita dar en arrendamiento un local destinado al uso y la preparación de los alimentos al personal de estudiantes, ubicado en la carrera 19 No. 13B – 155 Barrio Villa Fausta, Uribia (La Guajira), teniendo en cuenta que no existe personal al interior de la unidad con el perfil adecuado para el caso; además se cuenta con el espacio propicio con los elementos y medios requeridos para así cumplir con tal actividad, este aspecto le permite a los estudiantes en proceso de formación, evitar riesgos ante hechos que puedan atentar o vulnerar la seguridad individual o colectiva de los mismos, ya que tendrían que salir masivamente a ingerir sus alimentos, en caso que fuese en unas instalaciones externas a esta unidad policial, situación que fundamenta, sustenta y justifica la necesidad del presente estudio previo.

CONVENIENCIA

En la actualidad, el Centro de Instrucción de Policía Wayúu requiere dar en arriendo un espacio para uso y funcionamiento de comedor, con el cual se satisface la demanda diaria y permanente del total de

personal de estudiantes y auxiliares de policía que pernoctan en esta unidad permitiendo que haya un adecuado nivel de bienestar y garantizando su seguridad. La conveniencia del presente contrato consiste en tener un proveedor fijo que ofrezca al interior de las instalaciones productos alimenticios frescos, de marcas reconocidas, de buena calidad y costos adecuados a todos los usuarios de este servicio.

Actualmente, el Centro de Instrucción de Policía Wayúu cuenta con un espacio físico disponible de 290,00 M2 con las condiciones técnicas y logísticas requeridas para ser utilizado como comedor de estudiantes. En este sentido, es necesario contar con un oferente que tome en arriendo el inmueble en mención, a fin de ofrecer un servicio que logre satisfacer las necesidades de alimentación y bienestar requeridas para el personal de estudiantes y la comunidad académica en general al interior del Centro de Instrucción, logrando adicionalmente minimizar los riesgos de seguridad que implica la salida de personal o el ingreso no controlado de alimentos a una Instalación policial, así como las dificultades de acceso por las condiciones geográficas (ubicación) del centro de instrucción.

LA OPORTUNIDAD

La contratación resulta oportuna teniendo en cuenta que el Centro de Instrucción cuenta con una población de aproximadamente 160 personas aproximadamente entre estudiantes, auxiliares de policía y profesionales que requieren el servicio de alimentación; adicionalmente, se cuenta con un espacio disponible de 290,00 M2 para adjudicar un contrato de arrendamiento para el funcionamiento de comedor, toda vez que el contrato actual del comedor finaliza el 06 de agosto de la presente anualidad.

MEDIOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad se satisface mediante la invitación a un oferente que disponga de la capacidad logística y financiera para cumplir con las condiciones técnicas y sanitarias requeridas para prestar servicios de alimentación (comedor); asimismo, deberá garantizar el pago del canon de arrendamiento y servicios públicos y contar con experiencia en la operación de servicios de alimentación, asegurando la adecuada prestación del servicio. En este sentido, se debe adelantar un proceso contractual por la modalidad de Contratación Directa.

Se requiere el arriendo de dicho espacio físico para la vigencia 2026.

Para este tipo de contratos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la Resolución Nro. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y el Instructivo Nro. 024 del 2020 de DIRAF "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional".

Que a través de evento de cotización No. SIP 031-2026, publicado en el Sistema para la Contratación Pública – SECOP II del 16/07/2026 al 22/07/2026, se presentaron los oferentes Asociación Jireh y Juan Gabriel Duque Álzate; sin embargo; de acuerdo a lo manifestado por el señor mayor Walter Fabián Pugliese Díaz, Jefe Centro de Instrucción Wayuu Thorivio Kaporinche, en reunión del comité de adquisiciones, el señor Juan Gabriel Duque Álzate desistió de su intención de hacer parte del proceso PN ESANA CD 007 2026.

Que mediante comunicación oficial GS-2026-007767-ESANA del 30/07/2026, el señor mayor Walter Fabián Pugliese Díaz, Jefe Centro de Instrucción Wayuu Thorivio Kaporinche, convocó al comité de adquisiciones con el fin de que se determine el oferente a invitar dentro del proceso PN ESANA CD 007 2026 cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DE UN AREA DE 298,80M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE POLICIA WAYUU, UBICADO EN LA CARRERA 19 NO. 13B – 155 BARRIO VILLA FAUSTA, URIBIA- LA GUAJIRA”.

Que, en virtud de lo anterior, el día 31/07/2026, a las 10:30 horas, se realizó reunión del Comité de Adquisiciones presidida por el ordenador del gasto, quedando soportada mediante acta No. AE-2026-002220-ESANA; como resultado de la reunión se estableció que “*una vez evaluada la sugerencia y los argumentos presentados por el comité estructurador del CIWAY, integrado por el señor mayor Walter Fabián Pugliese Díaz, Jefe Centro de Instrucción Wayuu Thorivio Kaporinche (dueño de la necesidad) y la señora teniente Rocío Esperanza Bravo Mendieta, Jefe Grupo de Apoyo Académico*

(estructuradora estudio previo), para invitar al oferente ASOCIACIÓN JIREH-ASOJIR, identificada con NIT. 901.209.069-5, el Comité de adquisiciones decide dar viabilidad para que se continue con la invitación formal del oferente en mención, a través del sistema Electrónico de Contratación público, a fin de que se realice la verificación detallada por parte de los Comités Evaluadores y se determine de manera objetiva el cumplimento de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos para proceder a la adjudicación del contrato de arrendamiento".

DATOS DEL OFERENTE A INVITAR

RAZON SOCIAL	ASOCIACIÓN JIREH-ASOJIR
NIT	901.209.069-5
REPRESENTANTE LEGAL	TERESA DE JESUS IGUARÁN FERNÁNDEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	22.588.476 de Riohacha
DIRECCION	Carrera 12B No.66 -25 Barrio Cien Casas
CORREO ELECTRONICO	asojir2026@gmail.com
TELEFONOS	3205324817

Que el objeto del contrato a celebrar es el "**ARRENDAMIENTO DE UN AREA DE 290,00M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE POLICIA WAYUU, UBICADO EN LA CARRERA 19 NO. 13B – 155 BARRIO VILLA FAUSTA, URIBIA- LA GUAJIRA",** se encuentra mediante clasificación UNSPSC, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler o arredramiento de propiedades y edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales e industriales

El valor del presente proceso es de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($50.460.000,00).**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	No aplica	CIWAY	ARRENDAMIENTO DE UN AREA DE 298,80M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE POLICIA WAYUU, UBICADO EN LA CARRERA 19 NO. 13B – 155 BARRIO VILLA FAUSTA, URIBIA- LA GUAJIRA	No aplica	12	$ 4.205.000,00	$ 50.460.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 50.460.000,00**

El canon de arrendamiento mensual de acuerdo al avaluó comercial excluido IVA se estableció por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($4.205.000,00) M/CTE**, sin incluir servicios públicos, así:

NOTA 1: lo anterior atendiendo lo consagrado en el Art. 92 de la Ley 30 de 1992 "Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA". Adicionalmente, lo referido en el Concepto N.° 000425 del 02/04/2018 emitido por la DIAN "La Ley 30 de 1992 contempla en su artículo 92 como no responsables en el impuesto a las ventas a las instituciones de educación superior, a los colegios de bachillerato y a las instituciones de educación no formal. Ello implica que así estas instituciones presten servicios gravados como el de arrendamiento (artículo 468-3 numeral 1) no deben bajo ninguna circunstancia cobrar el impuesto a las ventas, sin que dicha situación jurídica se extienda a la posterior prestación del servicio de cafetería, tienda escolar u otros que presten terceros arrendatarios".

NOTA 2: el canon de arrendamiento NO incluye los servicios públicos, los cuales deberán ser cancelados por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los contadores y/o medidores

instalados para tal fin, debiendo presentar mensualmente copia de las facturas canceladas al supervisor del contrato.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en Avenida Circunvalar # 45-300 Urbanización el Parque, Grupo de Contratos de la Escuela de Policía Antonio Nariño, en el horario de 08:00 am a 12:00 pm, y de 02:00 pm a 05:00 pm, de lunes a viernes y en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, bajo el número de proceso PN ESANA CD 007 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Justificar la modalidad de contratación directa dentro del proceso PN ESANA CD 007 2026 cuyo objeto es el "**ARRENDAMIENTO DE UN AREA DE 290,00M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE POLICIA WAYUU, UBICADO EN LA CARRERA 19 NO. 13B – 155 BARRIO VILLA FAUSTA, URIBIA- LA GUAJIRA**", el cual no incluye servicios públicos, e invitar directamente a la empresa ASOCIACIÓN JIREH-ASOJIR, identificada con NIT. 901.209.069-5, con domicilio principal en la carrera 12B No. 66-25, barrio Cien Casas, del municipio de Riohacha (La Guajira), correo electrónico asojir2026@gmail.com, teléfono 3205324817, representada legalmente por la señora Teresa de Jesús Iguarán Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.588.476 de Riohacha.

ARTÍCULO 2°. Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, la invitación.

ARTÍCULO 3°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Soledad (Atlántico), a los 05 días del mes de agosto del 2026

Original firmado
Teniente Coronel **OSCAR ARMANDO MERCHANCANO DAZA**
Director Escuela de Policía Antonio Nariño

Elaboró: Intendente Jefe **ANA MILENA AYUS ESQUIVEL**
Jefe de Contratos

Revisó: Intendente Jefe **JESÚS MARÍA DE LA HOZ RACEDO**
Jefe Asuntos Jurídicos

Revisó: Mayor **WISTON PALACIOS PALACIOS**
Jefe Área Administrativa

Revisó: Teniente Coronel **DAVID ALEJANDRO TOBÓN LÓPEZ**
Subdirector Escuela

Fecha de elaboración: 02-08-2026
Ubicación: D:\CONTRATOS\2026\Arrendamiento\Comedor CIWAY

Avenida Circunvalar 45-300 Urbanización El Parque
esana.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA